GOBERNACION DEL XVI DEPARTAMENTO BOQUERÓN

A S E S O R I A J U R I D I C A

Dictamen AJ. Nº. 67/2019 Fecha: 28/11/2019

Unidad Operativa de Contrataciones

Gobernación de Boquerón:

En vista a la solicitud presento por la Lic. Delia Rodríguez Ramoa, Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Boquerón, para la realización de un análisis jurídico y una valoración posterior para la realización de la Rescisión del Contrato N° 32/2019 dentro del marco de la Cancelación del LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 07/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS", CON ID 367 483; cumpliendo con la misma de la siguiente manera:

Que, por memorándum de fecha 25/10/2019 el Secretario de Obras Publicas, el Ing. Aldo Arguello Meza expone los motivos de la solicitud de cancelación del LLAMADO A LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N°07/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS" aduciendo de que las maquinarias que requerían de reparaciones ya no serán utilizadas en los proyectos de mejoramiento viales llevadas a cabo por la Gobernación de Boquerón, razón por la cual ya no será necesario que el contrato quede vigente y para que la instancia administrativa correspondiente pueda disponer de los saldos presupuestaria como mejor crea conveniente.

Que, la nota DNCP N° 25465/2019 de la Dirección de Normas y Control de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referida a la Adjudicación en el marco del Llamado a Licitación por Concurso de ofertas (LCO) N° 07/2019 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE Y REPARACION DE MAQUINARIAS", por la cual expresa: ... "***que si bien se realizo la cancelación del llamado referido, se deberá realizarla rescisión contractual y remitir las documentaciones del mismo conforme a la normativa vigente"***.

Que, la ley 2051/03 establece en el art. 31 de la Cancelación de la Licitación, que expresa lo siguiente: ***"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna***".

Que, la ley 426/94 establece en su Título III, de los Deberes y Atribuciones del Gobierno Departamental, articulo Nro. 16 lo que sigue: "***Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales***

Filadelfia - Telefax (595) 4914 32051/ 4- Email: gobernacion.boqueron@hotmail.com

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón

deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo". Que posibilita a la Gobernación de Boquerón tomar las mejores medidas y políticas de mayor impacto social dentro del departamento. .

Que, en virtud de lo brevemente expresado y luego de haber examinado atentamente todos los detalles de la solicitud de la Secretaria General y la Secretaria de Obras Publicas, concluyo que ***es factible*** la realización de la **Rescisión del contrato N° 32/2019,** en el marco de la realización de la Cancelación del **LLAMADO A LICITACION CONCURSO DE OFERTAS (LCO) N° 07/2019 "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIAS" ID 367 483.**

Es mi dictamen!

.....

Abog. Gustavo Samuel Giménez Arguello

Asesor Jurídico

Abog. Gustavo Samuel Giménez
Asesor Jurídico
Gobierno Departamental de Boquerón